



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Acuerdo Municipal

Nº 304 -2010-C/PP

San Miguel de Piura, 22 de septiembre de 2010

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Es copia auténtica del original que he tenido a la vista y con el cual he confrontado

27 SEP 2010

Yrma Sobrino Barrios
R.L.A. Nº 762 - 2008 - A. MMP
FEDATARIO INTERNO

Visto, el Informe Nº 440-2010-PPM/MPP de fecha 12 de agosto de 2010, emitido por la Procuraduría Pública Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47º de la Constitución Política del Perú establece: "La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)";

Que, conforme al artículo 9, numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, corresponde al concejo municipal: "23. Autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes";

Que, a través del Acuerdo Municipal Nº 030-2008-C/PP de fecha 13 de febrero de 2008, entre otros, se acordó:

"Artículo Primero.- Autorizar al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura, Dr. Jorge Luis Soyer López, designado mediante Resolución de Alcaldía Nº 16-2008-A/MPP, de fecha 16 de enero de 2008, para que en defensa de los intereses y derechos de la Municipalidad Provincial de Piura, bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos o procedimientos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como los demás procesos judiciales interpuestos contra el Gobierno Local o sus representantes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Representación y Defensa en Juicio - Decreto Ley Nº 17537 y sus disposiciones reglamentarias y el numeral 23) del Art. 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972.

Artículo Segundo.- Ratificar y convalidar la intervención del Procurador Público Municipal, en los Procesos judiciales en los cuales el plazo para realizar los actos procesales que tenían fecha y/o vencimiento anterior a la emisión del presente Acuerdo Municipalidad Provincial de Piura.

Artículo Tercero.- Precisar que el Procurador Público Municipal designado en ejercicio tiene la representación y defensa de la Municipalidad Provincial de Piura en cualquier procedimiento judicial, conforme a lo establecido por los artículos 2º y 15º de la Ley de Representación y Defensa en Juicio - Decreto Ley Nº 17537 y normas complementarias.

Artículo Cuarto.- Establecer que el Procurador Público Municipal, será el único que prestará confesión en juicio en representación del Estado y podrá convenir en la demanda, desistirse de ella o transigir los juicios, para lo cual requiere la expedición de la Resolución de Alcaldía que lo autorice para tal fin, previa autorización del Concejo Municipal conforme a lo establecido en el artículo 15º de la Ley de Representación y Defensa en Juicio - Decreto Ley Nº 17537, para lo cual deberá informar, con la debida anticipación, al Concejo Municipal.

Artículo Quinto.- Establecer que el Procurador Público Municipal está facultado para delegar representación, por excepción y atendiendo a la especialización del caso, para intervenir en los procesos judiciales, mediante escrito simple, a los abogados que laboran en la Municipalidad Provincial de Piura.



Artículo Sexto.- Precisar que la Gerencia de Asesoría Jurídica continuará con el trámite y conocimiento de los procesos arbitrales, procesos de conciliación y aquellos seguidos ante distintas instancias o vías administrativas en los que sea parte este provincial, conforme a lo dispuesto por el Acuerdo Municipal N° 080-2005-C/PPP, de fecha 05 de julio 2005 y el Acuerdo Municipal N° 118-2006-C/PPP, de fecha 25 de setiembre de 2006, en consecuencia: ratificar y convalidar los actos administrativos efectuados por la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el marco de los procesos descritos en este Artículo, precisándose que cuenta con el Poder de representación respectivo para estos fines. (...)

Que, con fecha 28 de junio de 2008 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1068, Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, en cuya Disposición Complementaria Derogatoria deroga el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en Juicio, la Ley N° 27076 que autoriza a los Procuradores Públicos encargados de la Defensa del Estado para desistirse de las pretensiones menores de tres mil nuevos soles y los Decretos Supremos N° 002-2000-JUS, N° 002-2001- JUS y N° 002-2003-JUS, así como todas las demás disposiciones que se opongan a este Decreto Legislativo;

Que, con Ordenanza Municipal N° 05-00-CMPP, de fecha 01 de junio de 2009, se aprobó el Reglamento de Organización, Funciones y Responsabilidades de la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Piura, en cuyo artículo 11° se precisa: " Para iniciar cualquier proceso, y siempre que se presenten los supuestos del inciso 23) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Piura. El Procurador Público Municipal deberá contar con autorización del Concejo Municipal materializada mediante Acuerdo Municipal (...)

Que, a través del Acuerdo Municipal N° 144-2010-C/PPP de fecha 26 de abril de 2010, se modificó: "el Acuerdo Municipal N° 030-2008-C/PPP de fecha 13 de febrero de 2008 en todos los artículos que correspondan, el nombre de quien ocupaba el cargo de la Procuraduría Pública Municipal, Dr. Jorge Luis Soyer López, por el de la Dra. María Soledad Kufoy Castillo, designada mediante Resolución de Alcaldía N° 009-2010-A/MPP; ratificándose las autorizaciones otorgadas en dicho Acuerdo Municipal a la actual Procuradora".

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 945-2010-A/MPP de fecha 06 de agosto de 2010, se designó como Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial de Piura al Abog. Luis Gerardo Salazar Garay,

Que, con documento del visto, el Procurador Público Municipal solicita se ratifique y convaliden las intervenciones efectuadas en los procesos judiciales en donde haya intervenido en representación de esta entidad, mientras se emita el Acuerdo Municipal correspondiente.

Que, los Procuradores Públicos Municipales tienen como función representar y defender judicialmente al Estado en los temas que conciernen a la entidad de la cual dependen administrativamente. En ese contexto se hace necesario efectuar la autorización correspondiente, para que la persona designada como Procurador Público de esta entidad realice sus funciones de acuerdo a lo dispuesto en las leyes pertinentes;

Que, sometido el documento del visto a consideración del Pleno en la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 19 de agosto de 2010, se aprobó por unanimidad dejar sin efecto el Acuerdo Municipal N° 144-2010-C/PPP de fecha 26 de abril de 2010; y, modificar el Acuerdo Municipal N° 030-2008-C/PPP de fecha 13 de febrero de 2008, en todos los artículos que correspondan, el nombre de quien ocupaba el cargo de la Procuraduría Pública Municipal, Dr. Jorge Luis Soyer López, por el del Dr. Luis Gerardo Salazar Garay, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 945-2010-A/MPP; ratificándose las autorizaciones otorgadas en dicho Acuerdo Municipal al actual Procurador.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno del Concejo;



SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO - Dejar sin efecto al Acuerdo Municipal N° 144-2010-C/PPP de fecha 26 de abril de 2010.

ARTICULO SEGUNDO - Modificar el Acuerdo Municipal N° 030-2008-C/PPP de fecha 13 de febrero de 2008, en todos los artículos que correspondan, el nombre de quien ocupaba el cargo de la Procuraduría Pública Municipal, Dr. Jorge Luis Soyer López, por el del Dr. Luis Gerardo Salazar Garay, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 945-2010-A/MPP, ratificándose las autorizaciones otorgadas en dicho Acuerdo Municipal al actual Procurador

ARTICULO TERCERO - Comuníquese a la Gerencia Municipal, Gerencia General de Asesoría Jurídica, Procuraduría Pública Municipal, Oficina General de Control Institucional y al Consejo de Defensa Jurídica del Estado, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura

Luis Gerardo Salazar Garay
Procuraduría Pública Municipal
ALCALDE

